



JORGE ALFONSO MARTICORENA MENDOZA

Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA LA LAGUNA DE LA HUACACHINA, A FIN DE DICTAR MEDIDAS PARA SU PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN SOSTENIBLE

La Bancada Parlamentaria Alianza Para el Progreso, a iniciativa del señor Congresista de la República que suscribe **JORGE ALFONSO MARTICORENA MENDOZA**, en ejercicio de su potestad de iniciativa legislativa, que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y, de conformidad con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente Iniciativa:

FORMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA LA LAGUNA DE LA HUACACHINA, A FIN DE DICTAR MEDIDAS PARA SU PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN SOSTENIBLE

Artículo 1°. - Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto declarar en emergencia la Laguna de la Huacachina, ubicada en la provincia y departamento de Ica, con la finalidad de adoptar medidas urgentes orientadas a su protección, restauración ecosistémica, gestión sostenible del recurso hídrico, ordenamiento territorial y regulación de las actividades turísticas que en ella se desarrollan.

Artículo 2°. - Declaración de Emergencia

Se declara en emergencia, por el plazo de doce (12) meses, la Laguna de la Huacachina y su entorno natural inmediato, ubicada en la provincia y departamento de Ica, a fin de adoptar medidas urgentes orientadas a su protección, restauración ecosistémica, gestión sostenible del recurso hídrico, ordenamiento territorial y regulación de las actividades turísticas que en ella se desarrollan.

Artículo 3°. - Ámbito de intervención de la emergencia

Durante el período de emergencia de la Laguna de la Huacachina, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), es el ente el rector en la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos de la Laguna de la Huacachina,

ejercido por medio de la Autoridad Nacional del Agua (ANA); el Ministerio del Ambiente (MINAM), coordina con el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) y el Gobierno Regional de Ica, la supervisión de acciones de protección ambiental y mitigación del impacto sobre el Área de Conservación Regional Laguna de la Huacachina; el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), delinea el proceso de formalización, las acciones de supervisión y fiscalización de los servicios turísticos brindados en el Área de Conservación Regional Laguna de la Huacachina, en articulación con el Gobierno Regional de Ica y la municipalidad provincial de Ica.

Artículo 4°. - Medidas para mejorar los servicios y la infraestructura educativa

En el plazo máximo de treinta (30) días calendarios contados desde la entrada en vigencia de la presente ley, el Poder Ejecutivo, por medio de los sectores competentes, en coordinación con el Gobierno Regional de Ica y la municipalidad provincial de Ica, elabora y aprueba el "Plan de Gestión de la Emergencia de la Laguna de la Huacachina".

El cumplimiento del Plan podrá ser objeto de seguimiento de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo del Congreso de la República.

Artículo 5°. Prorroga de Declaratoria de Emergencia

El Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, refrendado por los titulares de la Presidencia del Consejo de Ministros, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, podrá prorrogar la declaratoria de emergencia por única vez, por un plazo adicional de hasta doce (12) meses.

Lima, diciembre de 2025



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA María
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/12/2025 12:47:17-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/12/2025 16:47:04-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/12/2025 22:08:21-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/12/2025 09:06:15-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAVIDES Eduardo
FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/12/2025 16:20:46-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAVIDES Eduardo
FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/12/2025 16:20:56-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 15/12/2025 16:03:01-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA. -

I.a ANTECEDENTES:

Uno de los lugares del departamento de Ica con mayor atractivo turístico es, sin lugar a duda, la Laguna de la Huacachina, consistente en un oasis natural formado por corrientes de agua subterráneas, de color verde, rodeado de un inmenso desierto, con incontables dunas, alrededor de la laguna se pueden ver palmeras, eucaliptos y algarrobos; asimismo, existe la leyenda (más difundida) que fueron las lágrimas de una princesa inca, que lloró por la muerte de su amado, las que dieron origen a esta laguna¹.

En marzo de 2025, el medio virtual de noticias "BBC News", reconoció a la Huacachina como uno de los 5 oasis más excepcionales del mundo, además, como el único de Sudamérica².

En Perú, mediante Resolución Ministerial N°1251-85-ED del 27 de noviembre de 1985, este lugar fue declarado "Ambiente Urbano Monumental", declarándose de Interés Nacional su recuperación, conservación, protección y promoción, por medio de la Ley N°27914, publicada el 10 de enero de 2003.

El Instituto Nacional de Cultura, en la Resolución Directoral Nacional N°1296-INC, de fecha 3 de setiembre de 2009, detalló que las actividades de turismo y recreación en la Laguna de la Huacachina no eran manejadas adecuadamente, advirtiéndose impactos en las áreas naturales que afectaban el paisaje; por lo que, a fin de proteger dicho ámbito natural se determinó su delimitación territorial. Posteriormente, mediante Ley N°29732, publicada el 29 de junio de 2011, se declaró zona intangible al área delimitada por la Resolución Directoral Nacional N°1296-INC, quedando prohibidas las construcciones o edificaciones no autorizadas por las autoridades municipales y el Instituto Nacional de

¹ Portal web "la Huacachina". Disponible en: <https://www.huacachina.com/es/informacion/>

² Portal web de BBC News. 5 de los oasis más excepcionales del mundo (y cuál se encuentra en América Latina); publicado el 16/03/2025. Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/articles/c62z066162zo>

Cultura; posteriormente, en virtud a la Resolución Ministerial N°141-2012-MINAM, del 6 de junio de 2012, se declaró zona reservada Laguna de Huacachina, a la superficie de 2,458.25 hectáreas con 2,500 metros cuadrados. Esta misma zona reservada fue desafectada por el Decreto Supremo N°008-2014-MINAM, publicada el 7 de agosto de 2014, estableciéndose el Área de Conservación Regional Laguna de Huacachina a perpetuidad, sobre la superficie de 2,407.72 hectáreas dentro de la zona de vida del desierto desecado – subtropical.

Cabe precisar que, en 2022, la Laguna de Huacachina recibió la visita de 57,047 turistas extranjeros y 184,605 nacionales³, mientras que, para 2023 más de 400 mil visitantes exploraron las dunas y se pasearon en la laguna usando los botes a pedales que ahí⁴; ciertamente, la actividad turística en la Huacachina involucra a más de 5 mil personas, en diversas labores como guías turísticos, taxistas, productores de pisco y vino, entre otros⁵.

En ese sentido, el incremento del turismo se traduce en mayores ingresos económicos para la región, como sucedió el feriado largo por fiestas patrias del 2023, cuando los hoteles y restaurantes de la zona cubrieron su capacidad al 100%, lo que significó considerables ingresos económicos por parte de estos miles de turistas⁶.

Las actividades que más atraen a los turistas, dentro del área que comprende la Laguna de Huacachina, son los paseos y recorridos en carros tubulares y el

³ Portal web de Mincetur, consultas en línea. Disponible en:

https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/fichaInventario/index.aspx?cod_Ficha=237#:~:text=Image57047

⁴ Portal web de Agencia Peruana de Noticias. Feriado largo en Ica: cientos de turistas llegan para disfrutar de las dunas de Huacachina; publicado el 01/11/2024. Disponible en: <https://andina.pe/agencia/noticia-feriado-largo-ica-cientos-turistas-llegan-para-disfrutar-las-dunas-huacachina-1006139.aspx#:~:text=En%20el%202022%2C%20690%2C000%20turistas,visitantes%20realizaron%20las%20mismas%20actividades>

⁵ Portal web del diario La Opinión. Huacachina, el oasis que impulsa el turismo y el desarrollo en Ica; publicado el 24/10/2025. Disponible en: <https://diariolaopinion.pe/2025/10/24/huacachina-el-oasis-que-impulsa-el-turismo-y-el-desarrollo-en-ica/>

⁶ Portal web de "Ahora Perú". Laguna de Huacachina Albergó a más de 60 mil Visitantes por Feriado Largo. Publicado el 01/08/2023. Disponible en: <https://ahora-peru.com/?p=12763#:~:text=Por%20su%20parte%2C%20la%20teniente,los%20establecimientos%20est%C3%A1n%20llenos%E2%80%9D%2C%20dijo>

deslizamiento por las dunas en tablas, conocido como sandboarding⁷; ciertamente, existen opiniones e información que plantean un impacto ambiental negativo y numerosos hechos fatales como consecuencia de estas prácticas, lo que amerita y requiere ser atendido con prontitud.



Cuadro 1: Vehículo tubulares en la Laguna de la Huacachina
Fuente: Infobae



Cuadro 2: Sandboard en la Laguna de la Huacachina
Fuente: www.tiktok.com/@huacachina_sandsquad

⁷ Portal web del diario Gestión. Huacachina e Islas Ballestas fueron los destinos preferidos durante fiestas patrias. Publicado el 06/08/2024. Disponible en: <https://gestion.pe/peru/huacachina-e-islas-ballestas-fueron-los-destinos-preferidos-durante-fiestas-patrias-noticia/>

I.b IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA:

La fabricación y uso de los carros tubulares en esta zona protegida, con fines turísticos, se incrementó con el transcurso de los años, al respecto, existen opiniones que dicha actividad estaría provocando el desplazamiento de las dunas hacia la laguna⁸, asimismo, la práctica descontrolada del sandboard afectaría la erosión en esta zona, siendo relevante elaborarse un adecuado estudio de impacto ambiental⁹.

Desde otra perspectiva, autoridades como el Ministerio Público, consideran que los paseos en vehículos tubulares contruidos de manera artesanal e informal constituyen un peligro para los usuarios, provocando constantes accidentes que, en muchos casos se incrementa debido a la falta de control por parte de los funcionarios competentes¹⁰; precisamente, a inicios de 2025 una ciudadana estadounidense falleció durante un paseo en un vehículo tubular, que se volcó en las dunas¹¹; accidente que permitió identificar al menos 450 de este tipo de vehículos en situación irregular.

Un factor de riesgo adicional para la sostenibilidad del oasis, según lo advertido por el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico del Perú (Ingemmet), es la disminución del nivel del agua que se almacena producto de las lluvias y luego aflora en la laguna, corriendo el riesgo de colapsar; razones por las cuales se recurre al bombeo de agua desde tuberías subterráneas, cuyo suministro también se ve amenazado ante la excesiva demanda del servicio de agua por la población que día a día se incrementa, generando déficit hídrico¹².

⁸ George Argota Pérez y Pedro Doroteo Neyra. Revista de Investigaciones Altoandinas. "Daño ambiental latente en la laguna de la Huacachina, Ica (Perú)". Publicado en abril-junio de 2021. Disponible en: http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2313-29572021000200111

⁹ Portal web de Mincetur, consultas en línea (ibid.).

¹⁰ Portal web de Infobae. Alertan que vehículos tubulares en Huacachina son un peligro: Fiscalía de Ica señala que no cumplen condiciones técnicas ni legales. Publicado el 02/10/2025. Disponible en: <https://www.infobae.com/peru/2025/10/02/alertan-que-vehiculos-tubulares-en-huacachina-son-un-peligro-fiscalia-de-ica-senala-que-no-cumplen-condiciones-tecnicas-ni-legales/>

¹¹ Portal web de Infobae. Tragedia en Ica: estadounidense muere por vuelco de tubular durante paseo en Huacachina; publicado el 31/05/2025. Disponible en: <https://www.infobae.com/peru/2025/05/31/tragedia-en-ica-estadounidense-muere-tras-vuelco-de-tubular-durante-paseo-en-huacachina/>

¹² Portal web de Agencia Peruana de Noticia. ¡Huacachina en peligro! Ingemmet advierte descenso de nivel de agua y plantea solución. Publicado el 06/04/2024. Disponible en:

Esta problemática se acentúa con el hecho de que el agua es extraída y usada para la agricultura en el valle de Ica-Villacuri¹³; en virtud de ello, se ha considerado que esta situación preocupante amerita un adecuado manejo del espacio a través de un plan integral de medidas y gestión¹⁴; esta iniciativa, de atender la problemática en la Laguna de Huacachina dio lugar a que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, a través de la Resolución Ministerial N°293-2025-MINCETUR, publicada el 7 de octubre de 2025, crease el Grupo de Trabajo Multisectorial denominado "Mesa Técnica para el desarrollo turístico seguro en el ámbito del Área Conservación Regional Laguna de Huacachina"¹⁵; es importante precisar que dicha mesa técnica se enmarcaría únicamente en los temas de "seguridad, formalización y fiscalización de los servicios brindados en vehículos tubulares en el Área de Conservación Regional Laguna de Huacachina", sin considerar ni tomar en cuenta el factor de la escasez y disminución del agua que sustenta el oasis.

I.c MARCO LEGAL:

- Constitución Política del Perú, cuyo artículo 21° declara que los lugares declarados bienes culturales son patrimonio cultural de la Nación y están protegidos por el Estado.

<https://andina.pe/agencia/noticia-huacachina-peligro-ingemmet-advierte-descenso-nivel-agua-y-plantea-solucion-980814.aspx#:~:text=La%20laguna%20de%20Huacachina%2C%20el.que%20genera%20el%20cambio%20clim%C3%A1tico>

¹³ Portal web de la Universidad Científica. Huacachina: Estudio revela que el agua de la laguna está en potencial peligro. Publicado el 19/08/2024. Disponible en: <https://divulga.cientifica.edu.pe/nuestra-ciencia/huacachina-estudio-revela-que-el-agua-de-la-laguna-esta-en-potencial-peligro/#:~:text=%E2%80%99CSi%20bien%20algunos%20creen%20que,la%20Universidad%20Cient%C3%ADfica%20del%20Sur>

¹⁴ Eduardo Zegarra. La gestión del agua desde el punto de vista del Nexo entre el agua, la energía y la alimentación en el Perú. Estudio de caso del valle de Ica. Publicado en 2018 por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Disponible en: https://uploads.water-energy-food.org/S1800911_es.pdf#:~:text=La%20Autoridad%20Nacional%20del%20Agua,de%20sobreexplotaci%C3%B3n%20del%20acu%C3%ADfero%20pues

¹⁵ Portal web de Agencia Peruana de Noticias. Mincetur conforma mesa técnica para fortalecer la seguridad y formalización turística en la Laguna de Huacachina. Publicada el 11/10/2025. Disponible en: <https://www.gob.pe/institucion/mincetur/noticias/1262457-mincetur-conforma-mesa-tecnica-para-fortalecer-la-seguridad-y-formalizacion-turistica-en-la-laguna-de-huacachina>

- Resolución Ministerial N°1251-85-ED del 27 de noviembre de 1985, que declara "Ambiente Urbano Monumental" la Laguna de la Huacachina.
- Ley N°27914, publicada el 10 de enero de 2003, declara de Interés Nacional su recuperación, conservación, protección y promoción.
- Resolución Directoral Nacional N°1296-INC, de fecha 3 de setiembre de 2009, determinó su delimitación territorial.
- Ley N°29732, publicada el 29 de junio de 2011, declaró zona intangible al área delimitada por la Resolución Directoral Nacional N°1296-INC, quedando prohibidas las construcciones o edificaciones no autorizadas por las autoridades municipales y el Instituto Nacional de Cultura.
- Resolución Ministerial N°141-2012-MINAM, del 6 de junio de 2012, declaró zona reservada Laguna de Huacachina, a la superficie de 2,458.25 hectáreas con 2,500 metros².
- Decreto Supremo N°008-2014-MINAM, publicada el 7 de agosto de 2014, desafectó y estableció el Área de Conservación Regional Laguna de Huacachina a perpetuidad.
- Ley N°28611, Ley General del Ambiente, publicada el 5 de octubre de 2005, cuyos artículos 28° y 29° regula la declaración de emergencia ambiental y las acciones que la autoridad ambiental despliega.
- Decreto Supremo N°004-2015-MINAM, que aprueba la Estrategia Nacional de Humedales, prevista con el fin de proteger dichos ecosistemas.

I.d PROPUESTA LEGISLATIVA:

En consideración a los indicadores advertidos, sobre el estado de la Laguna de la Huacachina, como consecuencia de una deficiente administración en las actividades de turismo, así como el riesgo de escases hidrológica y el impacto ambiental en sus dunas y laguna, la presente iniciativa legislativa plantea como alternativa de solución su declaración en emergencia, por el plazo de doce meses, con el fin de que las autoridades competentes implementen acciones y medidas urgentes y necesarias, que coadyuven a la protección y conservación de este oasis y el desierto adyacente, así como para determinar el impacto de

las actividades de alto riesgo que se desarrollan en el mismo y regular las mismas, con el objetivo de procurar un equilibrio ecológico.

De acuerdo a lo expuesto en líneas precedentes, la Ley se enfoca y sustenta en el fenómeno de reducción del nivel del agua y sobreexplotación de dicho recurso, incremento desordenado y control poco eficaz de las actividades turísticas; lo que, en suma, podría afectar la subsistencia o llevar al colapso al oasis.

El plazo de declaración de emergencia puede ser ampliado hasta por doce (12) meses, en la medida que luego del período inicial las condiciones de riesgo no hayan desaparecido o cambiado; además, siempre y cuando decida y apruebe mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, refrendado por los titulares de la Presidencia del Consejo de Ministros, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

La norma propuesta responde a la función legislativa del Parlamento Nacional, atribuida por la Carta Magna y el artículo 2° del Reglamento del Congreso de la República; asimismo, al deber de promover la conservación de las áreas naturales protegidas, como lo dispone el artículo 68° de la Constitución Política, así como garantizar el derecho que tiene toda persona de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, conforme lo consagra el inciso 22° del artículo 2° de la Ley Fundamental.

II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO. -

El presente proyecto de Ley no plantea la creación ni aumento de gasto público, por tanto, no genera gasto al Erario, ajustándose a lo dispuesto en literal a) del inciso 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, puesto que constituye la declaración de la emergencia de la Laguna de la Huacachina, ubicada en la provincia y departamento de Ica, su implementación implica la adopción de medidas urgentes orientadas a su protección, restauración ecosistémica, gestión sostenible del recurso hídrico, ordenamiento territorial y



regulación de las actividades turísticas que en ella se desarrollan, que se regirían por principios de optimización de recursos.

Beneficiarios	Efectos directos	Efectos indirectos
La población del departamento de Ica será la directamente beneficiada, ante las acciones implementadas por las instituciones competentes, debido a la declaración de emergencia de la Laguna de la Huacachina, con el fin de preservar su atractivo e importancia turística	Quizá uno de los principales efectos beneficiosos de la norma propuesta, serán las medidas que se podrán implementar a fin de impedir el colapso de la laguna, prever o menguar la escasez hídrica, controlar la afectación de las dunas debido a las actividades que se practican.	Las acciones que permitan el control y conservación del recurso hídrico, las medidas destinadas al control de su explotación, beneficiará también a la actividad agrícola que se práctica en el Valle de Ica y Villacurí.
Con estas acciones, se benefician también los operadores de turismo, las miles de personas vinculadas y que dependen directa o indirectamente de la actividad turística, como guías, restaurantes, hoteles, taxistas, comercios de vino, etc.	La declaración de emergencia propuesta permitirá regular el turismo con eficacia, como consecuencia de ello, ordenar, supervisar y fiscalizar actividades como los paseos en vehículos tubulares y sanboarding, cuyas prácticas provocan impacto negativo en la laguna.	Las personas que se dedican a la realización de paseos en vehículos tubulares y sanboarding, con el marco normativo y/o medidas que se implementen durante la declaración de emergencia, se formalizarán y con ello, brindarán sus servicios con mayor seguridad y garantías.
Como consecuencia de las medidas que se adopten, el Gobierno Regional de Ica se beneficiará, pues contará con herramientas normativas idóneas para cumplir su rol de administrador del Área de	Será posible la elaboración conjunta de un plan técnico operativo que permita a los sectores competentes en los campos ambientales, agrario y turístico, con el fin de lograr el	La sostenibilidad ambiental y el atractivo del oasis se verá fortalecido, así como la sensación de confianza por parte de los turistas extranjeros y nacionales que lo visitan, ante las medidas de

Conservación Regional Laguna de Huacachina, dispuesta por Decreto Supremo N°008-2014- MINAM.	ordenamiento territorial de las actividades que se despliegan en la laguna.	seguridad y ordenamiento que se puedan implementar.
--	---	---

III. EFECTOS DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL:

El proyecto de ley planteado no entra en conflicto ni trasgrede ninguna norma legal vigente, por el contrario, se encuentra en concordancia con los enunciados constitucionales de protección al patrimonio cultural; a través de la declaración de emergencia planteada, no se duplican funciones, por el contrario, las instituciones competentes contarán con el marco normativo propicio para instaurar alternativas de solución a la preocupante y alarmante situación de la laguna de la Huacachina.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL:

La presente propuesta se encuentra en armonía con las Políticas de Estado expresadas en el Acuerdo Nacional, en particular con el Tercer Objetivo, en especial la Política 19, que guarda relación con la protección de la diversidad biológica, promover el ordenamiento territorial, así como del aprovechamiento sostenible del turismo;